



San Andrés Isla, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0765-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Héctor Manuel Vásquez Vásquez
Demandado: Fondo Nacional del Ahorro
Vinculados: Sueje- Sistema Universitario del Eje Cafetero, Activos S.A.S. y S&A Servicios, Asesorías S.A.S., Temporales Uno A Bogotá S.A.S. y Optimizar Servicios Temporales S.A.- En Liquidación judicial.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00190-00

Dentro del proceso de la referencia, se encuentra previsto dictar sentencia el día de hoy a las 5:00 pm, no obstante, dentro del estudio que se realiza a fondo de los más de 1.300 folios de prueba documental, se advierte que la EST Human Team S.A.S., debe ser vinculada al proceso; si bien el FNA no controvirtió la decisión del juzgado al resolver la excepción previa de “NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS”, indicándose en ese momento el motivo por el cual no se vincularía a Human Team SAS, también la parte actora guardó silencio, conociendo que Human Team SAS, fue la primera EST a través de la cual el actor prestó servicios al FNA (ver hecho 12 de la demanda), véase que en la contestación al hecho 13 de la demanda, el Fondo Nacional del Ahorro, afirmó:

“Precisamente el FONDO contrató el suministro de trabajadores en misión con HUMAN TEAMS S.A.S, UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL ALMA MATER, TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S., OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES EN LIQUIDACION JUDICIAL, ACTIVOS S.A.S. y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., en atención a los incrementos de la producción, así está consignado en los contratos interadministrativos suscritos por el FONDO y las Empresas de servicios Temporales-. Las empresas temporales en razón a ello, enviaron a HECTOR MANUEL VASQUEZ VASQUEZ al FONDO como trabajador en misión, pero nunca fue trabajador de esa entidad.” (negrita del juzgado).

Adicionalmente, en el historial de cotizaciones en pensión de Porvenir del señor Hector Vásquez Vasquez (ver archivo 02AnexosDemandas, pg.29), se observa que Human Teams SAS, figura como empleador del demandante por los meses de febrero y marzo de 2008, todo lo anterior, no fue advertido oportunamente por el juzgado, por tanto, resulta imperioso vincular a Human Team SAS, identificado con NIT 8301095731, para lo cual, se declara la nulidad de lo actuado a partir del auto de sustanciación 0429 del 1 de agosto de 2023, que fijó fecha para audiencia concentrada (se invalida solo el aparte en que se fija fecha para audiencia) con fundamento en lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 133 CGP y se ordena notificarle en debida forma esta providencia a Human Teams SAS, en la manera establecida para el auto admisorio de la demanda, para que en tal calidad y en el término de diez (10) días hábiles, intervenga en el proceso. Las pruebas practicadas conservan su validez.

Por secretaria, tomar de la página web el dato del correo electrónico de Human Team SAS, para su debida notificación.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f9933de5f169b1b4e3a3597f0fe95e162bf6e31692806516947a4ae97c50c6**
Documento generado en 06/12/2023 11:29:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>